

REQUISITOS Y CRITERIOS PARA LA ACREDITACIÓN DE UNIDADES DOCENTES MULTIPROFESIONALES DE SALUD MENTAL

1. CONCEPTO DE UNIDAD DOCENTE MULTIPROFESIONAL

El RD 183/2008 de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, define en su artículo 4 la UNIDAD DOCENTE como el conjunto de recursos personales y materiales pertenecientes a los dispositivos asistenciales, docentes, de investigación o de cualquier otro carácter que, con independencia de su titularidad se consideren necesarios para impartir formación reglada en especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia, de acuerdo con lo establecido en los programas oficiales de las distintas especialidades.

El Art. 7.2 del mismo RD, establece que se formarán en la misma unidad docente las especialidades que, aún requiriendo para su acceso distinta titulación universitaria, incidan en campos asistenciales afines, denominándose, en este caso, UNIDAD DOCENTE MULTIPROFESIONAL (UDM).

Estas UDM, cumplirán los requisitos de acreditación comunes y los específicos de las especialidades que se formen en las mismas.

Las CCAA adscribirán las UDM a las Comisiones de Docencia de Centro o de Unidad, en función de sus características, del número de residentes que se formen en ellas y del ámbito asistencial donde se realice mayoritariamente la formación.

El Anexo de la ORDEN SCO/581/2008, de 22 de febrero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se fijan criterios generales relativos a la composición y funciones de las comisiones de docencia, a la figura del jefe de estudios de formación especializada y al nombramiento del tutor, señala que en las comisiones de docencia de centro y en las de unidad en las que se formen enfermeros especialistas, se constituirá una subcomisión específica de especialidades de enfermería con la misión de coordinar la formación de dichos especialistas. El presidente de esta subcomisión, que agrupará a los tutores de dichas especialidades, será vocal nato de la comisión de docencia.

2. TUTORES

La UDM contará con tutores acreditados en cada una de las especialidades que componen la UDM, en número suficiente para asegurar que cada tutor sea responsable de un máximo de cinco residentes.

Según establece el artículo 11 del RD 183/2008, el tutor es el primer responsable del proceso de enseñanza-aprendizaje del residente, por lo que mantendrá con este un contacto continuo y estructurado, cualquiera que sea el dispositivo de la UDM en el que se desarrolle el proceso formativo.

El tutor, con la finalidad de seguir dicho proceso de aprendizaje, mantendrá entrevistas periódicas con otros tutores, colaboradores docentes y profesionales que intervengan en la formación del residente, con los que analizará la evolución del proceso formativo y los correspondientes informes de evaluación, incluyendo los de las diferentes rotaciones realizadas.

En la Memoria que se acompañe a la solicitud de acreditación se especificará el número de tutores y su ubicación en los distintos dispositivos de la UDM.

3. SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN DE UDM

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre (LOPS), la solicitud de acreditación de unidades docentes se realizará por la Entidad titular del centro o unidad donde se ubiquen.

Si en la constitución de la UDM participan entidades con distinta titularidad a la que formula la solicitud de acreditación, deberán suscribir un CONVENIO de Colaboración Docente, en el que se determinarán los compromisos que asumen cada una de ellas, concretando las entidades que financian las retribuciones de los especialistas en formación y los dispositivos que ponen a disposición de la UDM.

En las UDM ya constituidas, la ampliación o reducción de la capacidad docente y la acreditación o desacreditación de dispositivos, requerirá el informe previo de la Comisión de Docencia a la que este adscrita la UDM.

En todo caso, corresponde a la Comunidad Autónoma (CCAA), cualquiera que sea la titularidad, pública o privada, de la Entidad que haya adoptado la iniciativa de solicitud de acreditación o modificación de la capacidad docente, informar y trasladar las solicitudes de acreditación al Ministerio de Sanidad y Política Social.

Documentación que debe aportar la UDM:

- a. Formulario general de acreditación
- b. Formulario específico de UDM
- c. Convenio de Colaboración, si procede. Identificando quien ostentará la titularidad de la UDM: Entidad Titular/Gerencia/ Órgano de dirección coordinador de la infraestructura docente.
- d. En las nuevas acreditaciones con Comisión de Docencia propia de la Unidad Docente:
 - Constitución y composición de la Comisión de Docencia.
 - Nombramiento provisional del Jefe de Estudios (adjuntar breve CV). Es recomendable que el Jefe de Estudios esté en posesión del título de especialista en alguna de las especialidades que componen la UDM.
 - Constitución y composición de la Subcomisión de Docencia de Enfermería.

- Aportar nombramiento provisional y breve CV del Presidente de la Subcomisión de Docencia de Enfermería.
- e. Nombramiento provisional de los Tutores, adjuntar breve CV
- f. Organigrama funcional de la UDM, si corresponde
- g. Programa de Formación Teórica y Metodología Docente
- h. Memoria de cada uno de los dispositivos, constituida por los siguientes apartados (ver punto 5):
 - Área física
 - Recursos Humanos
 - Recursos Materiales
 - Actividad Asistencial según Registro del Sistema de Información del dispositivo/s.
- i. Guía o Itinerario formativo tipo de cada una de las especialidades que comprenderán la UDM
- j. Protocolo de supervisión de los residentes de cada especialidad.
- k. Criterios de evaluación de la UDM
- l. Plan de Gestión de la Calidad Docente de la Comisión de Docencia a la que se adscribe la UDM

4. EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LAS UDM

Las unidades docentes y centros acreditados para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud se someterán a medidas de control de calidad y evaluación, con la finalidad de comprobar su adecuación a los requisitos generales de acreditación de la LOPS

La Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud coordinará las auditorías, informes y propuestas necesarios para acreditar los centros y unidades docentes y para evaluar en el marco del Plan de Calidad para el SNS y del Plan Anual de Auditorías Docentes, el funcionamiento y la calidad del sistema de formación.

5. FORMACIÓN TEÓRICA

La UDM garantizará la adquisición de los conocimientos teóricos de los programas oficiales de las especialidades que la conforman, de manera independiente o en colaboración con otras unidades docentes. Así mismo, establecerá la modalidad de impartición y la distribución de la carga lectiva a lo largo del programa formativo:

- ORDEN SCO/2616/2008, de 1 de septiembre, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Psiquiatría.
- Orden SAS/1620/2009, de 2 de junio, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Psicología Clínica.
- Resolución de 9 de julio de 1998, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo del Ministerio de Educación y Cultura por la que se aprueba con carácter provisional el programa formativo de la especialidad de Enfermería de Salud Mental.

6. REQUISITOS DE ACREDITACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS DOCENTES DE LA UDM

- Cada uno de los dispositivos acreditados, deberán tener desarrollados programas específicos de atención en Salud Mental y Planes de Cuidados estandarizados de enfermería.
- Los indicadores de actividad asistencial y tasas de uso poblacionales de los dispositivos deben asegurar el cumplimiento de los objetivos docentes de las diferentes especialidades.
- Recursos materiales
 - Archivo de historias clínicas: Almacenamiento y manejo que garanticen la confidencialidad.
 - Registro informatizado de casos y actividad asistencial.
 - Biblioteca: Puede estar centralizada en uno de los dispositivos o ser de referencia la biblioteca general del Hospital; no obstante, en este caso es conveniente que en el resto de dispositivos haya un mínimo de textos básicos para apoyo clínico-terapéutico y/o acceso a fuentes de datos digitales.
 - Herramientas para la exploración psicológica (test) y de ponderación clínica (escalas)
 - Área física: Disponibilidad de acceso a aulas y salas de reuniones donde se puedan desarrollar actividades específicas de la especialidad.
- Organización, gestión interna y control de calidad
 - Normativas, escritas y conocidas, sobre la organización interna y, en especial, sobre la coordinación de los diferentes dispositivos asistenciales de la red acreditada.
 - Programación anual por objetivos.
 - Memoria anual de actividades
 - Protocolos básicos, actualizados, de aplicación diagnóstica y terapéutica.
 - Reuniones periódicas:
 - Sesiones clínicas periódicas (mínimo 1/mes)
 - Sesiones bibliográficas
 - Seminarios y cursos
 - Disponer de Comisiones Clínicas de Control de Calidad (Comisión de Asistencia, Comisión de Rehabilitación...) para detección de problemas y evaluación de los niveles de eficacia y eficiencia de la programación y actividad asistencial, en las que participen los profesionales del Área.

La UDM de Salud Mental contará, como mínimo, con los siguientes dispositivos:

- Unidad/Centro/Equipo de Salud Mental Comunitario
- Unidad de Hospitalización breve
- Unidad de Rehabilitación de Media y/o Larga estancia
- Centro de día/Unidad de Rehabilitación Comunitaria
- Unidad/Centro/Equipo/Programa de Programa de Salud Mental Infanto-Juvenil.
- Unidad/Centro/Equipo/Programa de salud mental de personas de edad avanzada
- Unidad/Centro/Equipo/Programa para la atención a las adicciones.

Todos ellos realizarán Actividad docente e investigadora. En cada dispositivo se especificarán las actividades docentes e investigadoras de todos los profesionales:

- Formación continuada de los profesionales (enfermeras especialistas en salud mental, psicólogos clínicos, psiquiatras)
- Ponencias y comunicaciones presentadas
- Proyectos de investigación.
- Publicaciones, etc.

A la UDM, podrán incorporarse otros dispositivos docentes como:

- Unidades de referencia: Centros o Unidades en los que su prestigio o especificidad de sus funciones suponga un interés añadido para la formación. El ámbito territorial de estas Unidades podrá ser provincial, de comunitario o nacional.
La acreditación de estas unidades de referencia se notificará a todas las UDMs acreditadas para la formación en su ámbito territorial, indicando los objetivos de la rotación, la duración y la capacidad docente y plazos anuales de la estancia formativa.

6.1 Unidad/Centro/ Equipo de Salud Mental Comunitario

Responsable de la cobertura asistencial de un sector poblacional predeterminado, con ubicación extrahospitalaria en el contexto comunitario.

6.1.1 Cobertura poblacional: indicar población adulta mayor de 16-18 años, dependiendo de la organización asistencial.

6.1.2 Recursos humanos:

- Psiquiatras: indicar Nº
- Psicólogos/as Clínicos: indicar Nº.
- Enfermeros/as Especialistas en Salud Mental: indicar Nº
- Enfermeros/as de cuidados generales: indicar Nº
- Trabajadores sociales: indicar Nº

6.1.3 Programas / actividades regladas asistenciales: indicar disponibilidad de los siguientes programas o la existencia de otros:

- a. Programa de evaluación (diagnóstico) y orientación terapéutica
- b. Programas terapéuticos de seguimientos (estándar).
- c. Programas psicoterapéuticos
- d. Programa de “seguimiento de pacientes crónicos”.
- e. Programas específicos: alcoholismo, otras adicciones, psicogeriatría.
- f. Programas / actividades regladas de apoyo y coordinación que aseguren la continuidad de cuidados:
 - Programa de apoyo y coordinación con Atención Primaria.
 - Programa de apoyo y coordinación con la Unidad de Hospitalización Breve.
 - Programa de apoyo y coordinación con dispositivos específicos de Rehabilitación.
 - Programa de apoyo con Hospital de Día.
 - Programa de apoyo y coordinación con Servicios Sociales (generales y específicos) y servicios comunitarios.

6.1.4 Indicadores de actividad asistencial, durante los dos últimos años, referidos a la población de referencia (no incluir menores de 16-18 años, dependiendo de la organización asistencial):

- Incidencia
- Prevalencia
- Frecuentación
- Grupos diagnósticos: CIE- 10 (Anexo 1)
- Tipos de tratamientos: respuestas terapéuticas diversificadas y adaptadas a las diferentes patologías
- Tasa de hospitalización
- Planes de Cuidados estandarizados de enfermería.

6.2 Unidad de Hospitalización Breve

- Ubicación en hospital general, contarán psiquiatría de enlace
- Relación camas/población atendida mayor de 16-18 años, según organización asistencial. Dotación mínima de 10 camas.
- Atención continuada/guardias 24 horas.

6.2.1 Recursos humanos:

- Psiquiatras: indicar N°
- Psicólogos/as Clínicos: indicar N°.
- Enfermeros/as Especialistas en Salud Mental: indicar N°
- Enfermeros/as de cuidados generales: indicar N°
- Trabajadores sociales: indicar N°
- Otros profesionales: indicar N°

6.2.2 Programas/actividades asistenciales: indicar disponibilidad de los siguientes programas o la existencia de otros:

- a. Protocolos diagnósticos y terapéuticos (básicos)
- b. Programas de coordinación con los dispositivos comunitarios de salud mental, de la red sanitaria general y de servicios sociales.
- c. Programas de interconsulta/ Psiquiatría de enlace con otros servicios hospitalarios, como:
 - Psicooncología: Programa de atención psicológica del paciente oncológico con el Servicio de Oncología.
 - Neuropsicología y neuropsiquiatría: Programa de valoración y atención neuropsicológica con el Servicio de Neurología y/o neurocirugía.
 - Cuidados paliativos: Programa de consejo, asesoramiento, información y apoyo psicológico a pacientes, familiares y cuidadores de personas en la etapa final de la vida, en Unidades de Cuidados Paliativos.

6.2.3 Indicadores de actividad asistencial, durante los dos últimos años, referidos a la población de referencia (no incluir menores de 16-18 años, dependiendo de la organización asistencial):

- Número de ingresos / año
- Tasa de hospitalización
- Estancia media
- Índice de ocupación
- Grupos de diagnóstico: CIE- 10 (Anexo 1)
- Número de interconsultas/Psiquiatría de enlace: mínimo 25 por mes.
- Planes de Cuidados estandarizados de enfermería.

6.3 Unidad de Rehabilitación de Media y/o Larga estancia

6.3.1 Atención Continuada/Guardias

6.3.2 Recursos Humanos:

- Psiquiatras: indicar N^o
- Psicólogos/as Clínicos: indicar N^o.
- Enfermeros/as Especialistas en Salud Mental: indicar N^o
- Enfermeros/as de cuidados generales: indicar N^o
- Trabajadores sociales: indicar N^o
- Terapeutas ocupacionales: indicar N^o
- Otros profesionales: indicar N^o

6.3.3 Programas/actividades asistenciales

- Programas individualizados de rehabilitación
- Actividades básicas de rehabilitación

6.3.4 Indicadores de actividad asistencial, durante los dos últimos años, referidos a la población de referencia (no incluir menores de 16-18 años, dependiendo de la organización asistencial):

- Número de ingresos / año
- Tasa de hospitalización
- Estancia media
- Índice de ocupación
- Grupos de diagnóstico según CIE- 10 (Ver Anexo I)
- Planes de Cuidados estandarizados de enfermería.

6.4 Centros de día/Unidad de Rehabilitación Comunitaria

La UDM contará, al menos, con uno de los siguientes dispositivos ubicado en el hospital psiquiátrico o en el contexto extrahospitalario:

- Hospitales de Día
- Comunidades Terapéuticas
- Centros de Día
- Centros de Rehabilitación psicosocial, etc.

6.4.1 Recursos humanos:

- Psiquiatras: indicar N^o
- Psicólogos/as Clínicos: indicar N^o.
- Enfermeros/as Especialistas en Salud Mental: indicar N^o
- Enfermeros/as de cuidados generales: indicar N^o
- Trabajadores sociales: indicar N^o
- Terapeutas ocupacionales: indicar N^o
- Otros profesionales: indicar N^o

6.4.2 Programas de coordinación/ actividades asistenciales, indicar disponibilidad de los siguientes programas o la existencia de otros:

- a. Coordinación con servicios sanitarios y de salud mental comunitarios
- b. Coordinación con servicios sociales y organizaciones comunitarias.
- c. Con dispositivos residenciales normalizados o protegidos: pisos, mini-residencias, "estructuras residenciales asistidas".
- d. Con programas y/o centros de rehabilitación o reinserción laboral
- e. Programas de atención y técnicas de rehabilitación de pacientes con trastornos mentales graves.
- f. Programas de psicoterapia y procedimientos de intervención y tratamientos psicológicos.

6.4.3 Indicadores de actividad asistencial, durante los dos últimos años, referidos a la población de referencia (no incluir menores de 16-18 años, dependiendo de la organización asistencial):

- Número de plazas adscritas
- Número de casos atendidos por año

6.5 Unidad /Equipo/ Centro/ Programa de Salud Mental Infanto-Juvenil

Unidades específicas, con responsabilidad asistencial sobre los menores de 16-18 años, según la organización asistencial, en el territorio donde se ubica la UDM. Integrada, preferentemente, en los servicios de salud mental comunitarios.

6.5.1 Recursos humanos, personal con formación y experiencia asistencial en programa infanto-juvenil y dedicación específica al programa:

- Psiquiatras: indicar N°
- Psicólogos/as Clínicos: indicar N°.
- Enfermeros/as Especialistas en Salud Mental: indicar N°
- Enfermeros/as de cuidados generales: indicar N°
- Trabajadores sociales: indicar N°

6.5.2 Programas / actividades regladas asistenciales, indicar disponibilidad de los siguientes programas o la existencia de otros:

- a. Programa de evaluación, diagnóstico y orientación terapéutica
- b. Programas terapéuticos de seguimiento
- c. Programas psicoterapéuticos (individuales, familiares y grupales)
- d. Programas de asesoramiento
- e. Programas / actividades regladas de apoyo y coordinación:
 - Programa de coordinación y apoyo con Atención Primaria
 - Programa de coordinación y apoyo con Servicios Sociales (generales y específicos) y otros servicios comunitarios
 - Programa de coordinación y apoyo con hospitalización pediátrica y, con la unidad específica de hospitalización psiquiátrica juvenil.
 - Programa de coordinación con los servicios de apoyo educativo
 - Con Hospital de Día de referencia.
 - Programa de coordinación de la Administración de Justicia

6.5.3 Indicadores de una actividad asistencial durante los dos últimos años referidos a población de referencia:

- Incidencia
- Prevalencia
- Frecuentación
- Grupos diagnósticos CIE- 10 (Anexo 1)
- Tipos de tratamientos: respuestas terapéuticas diversificadas y adaptadas a las diferentes patologías.
- Planes de Cuidados estandarizados de enfermería.

6.6 Hospitalización Breve Infanto-Juvenil: Deberán contar con una unidad específica de referencia para ingresos de adolescentes y camas diferenciadas para ingresos de menores de 12 años en el Servicio de Pediatría del Hospital correspondiente, así como programas de interconsulta.

Indicar:

- Tipo: parcial o total
- Recursos Humanos: (Nº de Psiquiatras, Psicólogos/as Clínicos y Enfermeros/as Especialistas en Salud Mental)
- Nº de camas

6.6.1 Indicadores de actividad asistencial durante los dos últimos años referidos a población de referencia:

- Estancia media
- Número de ingresos / año
- Tasa de hospitalización
- Índice de ocupación
- Grupos de diagnóstico según CIE- 10 (Ver Anexo I)
- Planes de Cuidados estandarizados de enfermería.

6.7 Otros dispositivos de la UDM de Salud Mental

6.7.1 Atención al Alcoholismo

- Dispositivos específicos: unidades de desintoxicación y unidades de rehabilitación, con internamiento
- Dispositivos ambulatorios monográficos
- Unidades o programas ambulatorios en centros comunitarios / consultas externas

6.7.2 Atención a otras Drogodependencias

- Unidades de desintoxicación con internamiento
- Dispositivos ambulatorios monográficos
- Unidades o programas ambulatorios en centros de salud mental comunitaria / consultas externas hospitalarias

6.7.3 Unidad de Trastornos Alimentarios

- Unidades o programas ambulatorios en centros de salud mental comunitaria / consultas externas hospitalarias
- Unidades específicas con internamiento

6.7.4 Psicogeriatría:

- Unidades específicas con internamiento
- Unidades o programas ambulatorios en centros de salud mental comunitaria / consultas externas hospitalarias

6.7.5 Salud sexual y reproductiva:

- Programas/Unidades específicas para la atención a disfunciones sexuales, trastornos de la identidad sexual y comorbilidad asociada.
- Promoción de la salud sexual y reproductiva para adolescentes y adultos.

6.7.6 Otras Unidades/Programas

Anexo 1

Actividad asistencial por grupos diagnósticos (CIE- 10)

F00-09	Trastornos mentales orgánicos, incluidos los sintomáticos.
F10-19	Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicótropas
F20-29	Esquizofrenia, trastorno esquizotípico y trastornos de ideas delirantes
F30-39	Trastornos del humor (afectivos)
F 40-49	Trastornos neuróticos, secundarios a situaciones estresantes y somatomorfos
F 50-59	Trastornos del comportamiento asociados a disfunciones fisiológicas y a factores somáticos
F 60-69	Trastornos de la personalidad y del comportamiento del adulto
F 70-79	Retraso mental
F 80-89	Trastornos del desarrollo psicológico
F 90-98	Trastornos del comportamiento y de las emociones de comienzo habitual en la infancia y adolescencia
F 99	Trastorno mental sin especificación